

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

EN ZARAGOZA, en la Administración del **BOLETÍN**, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro o letra de fácil cobro.

El pago de la suscripción adelantado.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

80 PESETAS AL AÑO.—EXTRANJERO, 45

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de los que se reclaman; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 8 de Noviembre de 1887.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este **BOLETÍN**, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este **BOLETÍN**, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 19 Julio 1901)

SECCION PRIMERA

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO

En el expediente y autos de la competencia entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y el Juez municipal del distrito de la Latina, de los cuales resulta:

Que D. Enrique Fraile formuló ante este Juzgado demanda de juicio verbal contra D. Alejandro Madriñán, Administrador del Matadero público de esta Corte, sobre pago de 75 pesetas en concepto de daños y perjuicios causados por dicho demandado por la detención indebida, con extralimitación de facultades, de dos bueyes llevados al expresado Matadero para su sacrificio, con más las costas, intereses y reservas de derechos:

Que celebrada la correspondiente comparecencia, antes de llegar la fecha que por su resultancia se señaló para la práctica de prueba, el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición al Juzgado, fundándose en las razones que estimó oportunas:

Que el Juzgado, después de practicar determi-

nadas diligencias, acordó mantener su jurisdicción, participándolo así al Gobernador, pero dejando sin celebrar la correspondiente vista pública del incidente, y sin acompañar á su oficio testimonio de lo alegado por el representante del Ministerio público:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Vistos el art. 11 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y á las partes, para la vista, que deberá celebrarse dentro de tercero día, y el 16 del mismo Real decreto que ordena se acompañe al oficio del requerido los dictámenes emitidos por el Ministerio fiscal en cada instancia»:

Considerando:

1.º Que son requisitos indispensables, según esos artículos, la celebración de la vista, en el incidente y la comunicación al Gobernador de lo manifestado por el Ministerio público:

2.º Que no habiéndose llevado ambos por la Autoridad judicial en el presente caso, es imposible legalmente resolver en el fondo el conflicto planteado;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar á decidirla y lo acordado.

Dado en Palacio á quince de Julio de mil novecientos uno.—María Cristina.—El Presidente del Consejo de Ministros, Práxedes Mateo Sagasta.

(Gaceta 17 Julio 1901)

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Negociado 2.º—Circular.

Según me participan los Alcaldes de Velilla de Jiloca y Quinto, ha aparecido la «glosopeda» en un ganado del primero, y la viruela en otro del segundo; adoptándose medidas para evitar la propagación.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Alcaldes de los pueblos limítrofes y ganaderos á quienes pueda interesar.

Zaragoza 20 de Julio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Negociado 3.º—Circular.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama de fecha 19 del actual, me dice lo siguiente:

«En la madrugada de ayer 18 se fugaron de la cárcel del pueblo de Aldeporo, provincia de Soria, los presos Esteban Cisneros Millán, Vicente Rubalcaba López, de 30 años, natural de Cuenca; Antonio Gómez Sánchez, natural de Madrid, y Antonio Navarrete Quirós, de 26 años, natural de Guadix (Granada): sírvase V. S. disponer se proceda á la busca y captura de dichos sujetos, y, caso de ser habidos, ponerlos á la disposición del Gobernador de Soria.»

En su consecuencia, encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, cuerpo de vigilancia y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dichos presos; poniéndolo en conocimiento de este Gobierno, caso de ser habidos.

Zaragoza 20 de Julio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Minas.

Por decreto de esta fecha, he acordado aprobar el expediente de la mina de lignito, titulada «La Unión» (núm. 588), sita en término de Mequinenza, y registrada por D. Juan González, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 12 de Julio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

Por decreto de esta fecha he acordado aprobar el expediente de la mina de lignito titulada «Mercedes» (núm. 592), sita en término de Mequinenza y registrada por D. Antonio Oliver, de conformidad con lo dispuesto en el art. 36 de la ley de Minas vigente, y disponer que se expida el correspondiente título de propiedad á favor de su registrador, transcurridos que sean los 30 días que señala el art. 37 de la citada ley, sin haberse apelado de este decreto.

Lo que he dispuesto insertar en este periódico oficial para conocimiento del público.

Zaragoza 12 de Julio de 1901.—El Gobernador, Germán Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Jacinto García Cazana, vecino de Bilbao, una solicitud que ha presentado en 12 del actual, sobre registro de 50 pertenencias de una mina de plomo y otros metales, sita en término de Anento, dehesa del monte Chico, con el título de «Elena», y linda al N. con monte común de Anento, al S. con término de Báguena, al E. con los Desbarraderos y al O. con la Solana del Francés y y Rambla de Val de Currey.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro del pozo antiguo que existe en el Barranco de las Minas, y se medirán desde este punto 500 metros al O. y se colocará la primera estaca, de ésta al N., 250 metros y segunda, de ésta 1.000 metros, con ángulo recto, al E., y tercera; de ésta, en ángulo recto, 500 metros al S., y cuarta; de ella, dirección O., 1.000 y quinta, y desde ésta, en dirección N., se medirán 250 metros hasta la primera estaca, quedando cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 12 de Julio de 1901.—G. Avedillo.

D. Germán Avedillo, Gobernador civil de esta provincia:

Hago saber: Que por decreto de esta fecha he admitido á D. Justo Serrano Blanco, vecino de Salvatierra, una solicitud que ha presentado en 13 del actual, sobre registro de 40 pertenencias de una mina de hierro, sita en término de Salvatierra (Bardipeña), con el título de «Virgen de la Peña», y linda al E. con monte común, al S. con monte llamado Carrerazo, al O. con la Canal de la Virgen y al N. con la muga del pueblo Burguá (Navarra.)

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la Poza llamada de Mendive, desde cuyo punto al N. se medirán 100 metros y primera estaca; de ésta al O. 1.000 metros y segunda; de ésta al S. 200 metros y tercera; de ésta al E. 2.000 metros y cuarta; de ésta al N. 200 metros y quinta estaca, y desde ésta á la primera 1.000 metros, quedando cerrado el perímetro de las 40 pertenencias solicitadas.

En su consecuencia, la persona que se creyese perjudicada en la admisión de este registro, lo deducirá dentro del término de 60 días prefijados por la ley del ramo; teniendo entendido que en caso contrario le parará el perjuicio á que haya lugar.

Zaragoza 13 de Julio de 1901.—G. Avedillo.

SECCION QUINTA

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA
Y BELLAS ARTES.

Subsecretaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de la Coruña, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión, por concurso, de la cátedra de Aritmética y Geometría, vacante en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Granada, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en él los Profesores numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que tengan igual categoría ó lleven cinco años de ejercicio efectivo en otra inferior, sin perjuicio de los derechos adquiridos, según determina el art. 49 del reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el de la publicación de la presente convocatoria, por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique, sin más aviso que el presente.

Madrid 15 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

SEGUNDO TRIMESTRE DE 1901

CASA-HOSPICIO È INCLUSA PROVINCIAL DE CALATAYUD

RELACION de las defunciones ocurridas en el personal de acogidos durante el indicado trimestre.

Número de orden.	FECHA DE LOS FALLECIMIENTOS			NATURALEZA	EDADES		ENFERMEDAD	OBSERVACIONES
	Día.	Mes.	Año		Años, Meses.	Días.		
1	10	Abril.	1901	Zaragoza.	6	»	Raquitismo	
2	13	Id.	Id.	Calatayud.	»	»	Gastro enteritis.	
3	8	Mayo	Id.	Zaragoza.	10	»	Tuberculosis.	
4	13	Id.	Id.	Paracuellos la Ribera.	5	»	Meningitis.	
5	15	Id.	Id.	Zaragoza.	7	»	Idem.	
6	28	Id.	Id.	Idem.	8	»	Escrofulosis.	

Calatayud 30 de Junio de 1901.—V.º B.º, el Director, José Francia.—El Secretario-Contador, Pedro S. Nicolás.

SECCION SEXTA

Por espacio de 15 días, á contar del de la fecha, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á los efectos de ley, los documentos siguientes:

1.º Liquidaciones de ingresos y gastos del presupuesto de 1900.

2.º Expediente de legalización de gastos de ídem; y

3.º Presupuestos adicional y refundido al de 1901.

Trasmoz 15 de Julio de 1901.—El Alcalde, Fructuoso Ruiz.

Los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y pecuaria de este distrito municipal, formados para el año de 1902, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos legales.

Sástago 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Mariano Albarca.

Las liquidaciones de ingresos y gastos del año natural con el presupuesto adicional y refundido del corriente ejercicio, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por tiempo de 15 días, lo que se hace público á los efectos oportunos.

Vera 18 de Julio 1901.—El Alcalde, P. O, Pablo Martínez, Secretario.

Las liquidaciones de ingresos y gastos, correspondientes al ejercicio de 1900, así como el presupuesto adicional y refundido en el del actual año mil novecientos uno, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 15 días, á los efectos de la ley.

Utebo 19 de Julio de 1901.—El Alcalde, Pedro Aznar.

Las liquidaciones generales de ingresos y gastos del finido ejercicio de 1901, así como los presupuestos adicional y refundido para 1901, se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde mañana.

Torrijo 18 de Julio de 1901.—El Alcalde, Anacleto Velilla.

SECCION SEPTIMA

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Daroca

D. Isidro Liesa y Puyuelo, Juez de instrucción de Daroca y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del ar-

tículo 837 de la ley de Enjuiciamiento criminal, á Francisco Martínez Ruiz, de 43 años de edad, casado, vecino de Villafeliche, jornalero de oficio, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que en el término de 10 días, á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria fuere inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente ante este Juzgado para recibirle indagatoria por haberse decretado su procesamiento y libertad provisional; bajo apercibimiento de que si no compareciere dentro de dicho término, será declarado rebelde en la causa que contra el mismo se sigue sobre allanamiento de morada y resistencia á los Agentes de la Autoridad, y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Dada en Daroca á 19 de Julio de 1901.—Isidro Liesa.—D. S. O., Santiago Calvo.

Tarazona

D. Saturnino Bajo de Mengíbar, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III, y Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido:

Hago saber: Que para hacer efectiva la indemnización á que ha sido condenado Raimundo Tarazona Aznar, vecino de Cunchillos, en causa sobre lesiones, se saca á pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, la finca siguiente:

Una era de trillar, sita en el término municipal de Cunchillos, partida de las Eras, de cabida tres áreas y 57 y media centiáreas; que linda al Saliente con otra de Vicente Aznar, al Mediodía con brazal, al Poniente con era de Paterno Rosario y al Norte con otra de Mauricio Gómez; valorada en 25 pesetas.

Cuya subasta tendrá lugar en el local de este Juzgado el día 20 de Agosto próximo, á las diez de la mañana, y se advierte á los licitadores que para tomar parte en ella deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de la finca; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del mismo, y que no existiendo títulos de propiedad de tal finca se observará en su caso lo prevenido en la regla quinta del artículo 42 del Reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria.

Dado en Tarazona á 17 de Julio de 1901.—Saturnino Bajo.—El Escribano, Francisco Berenguer.

IMPRESA DEL HOSPICIO